

GUÍA PRÁCTICA POR EN LA CREACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN FORMA DE COOPERATIVA DE CONSUMO EL MODELO DE OSONA



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Qué es una comunidad energética	4
1.2. Por qué queremos crear una comunidad energética	6
1.3. ¿Qué es una cooperativa de consumo sin ánimo de lucro	7
2. PASOS PARA CREAR UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA	8
2.1. Pasos previos	10
2.2. Reserva de la denominación social de la cooperativa	10
2.3. Abrir una cuenta corriente	12
2.4. Aportaciones de capital social	12
2.5. Elaboración de estatutos	13
2.6. Registro notarial de las escrituras públicas	15
2.7. Pedir el CIF provisional a Hacienda	16
2.8. Autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentales (ITP-AJD)	17
2.9. Solicitud de inscripción en el Registro de cooperativas	17
2.10. Pedir el CIF definitivo a Hacienda	18
2.11. Alta de las actividades económicas y de las obligaciones fiscales en Hacienda	18

3. PASOS UNA VEZ La COMUNIDAD ENERGÉTICA ESTÁ CREADA	19
3.1. Solicitar el certificado digital en la FNMT	19
3.2. Liberar la operativa de cuentas de nuestra entidad bancaria	19
4. OTRAS OBLIGACIONES A TENER EN CUENTA CUANDO LA COMUNIDAD ENERGÉTICA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO	20
4.1. Admisión y baja de las personas socias	20
4.2. Obligaciones contables y legalización de libros	20
4.3. Obligaciones fiscales anuales	21
4.4. Otros actos a inscribir en el Registro de Cooperativas	21
5. CASOS DE ÉXITO	22
5.1. Balenyà Sostenible SCCL	22
5.2. Olost y Santa Cruz Sostenible SCCL	23
6. BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA	24
7. ANEXOS	25
7.1. Anexo I: Resumen de la relación de costes	25

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ¿Qué es una comunidad energética?

Las Comunidades Energéticas son entidades jurídicas, formadas por una agrupación de socios (personas físicas, asociaciones, pymes o administraciones locales), que voluntariamente y con participación cooperativa, establecen los objetivos en la obtención de beneficios energéticos, sociales, medioambientales y económicos, a los miembros de una comunidad o terceros.

Unión Renovables SCCL

Hay dos Directivas Europeas 2018/2001¹ y 2019/944² que por primera vez definen qué es una comunidad energética. Estas directivas recogen dos tipologías de Comunidades Energéticas:

COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES (CER)

Centran sus esfuerzos en la generación de energía a partir de fuentes renovables a nivel local. Según el Real Decreto Ley RDL-23/2020, estas comunidades son "Entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de las entidades jurídicas y que éstas hayan desarrollado, cuyos miembros o socios sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios, y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE)

Centran su actividad en diferentes ámbitos asociados al mercado eléctrico como por ejemplo la generación, incluida la proveniente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios, no necesariamente a nivel local. El objetivo principal de la comunidad consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

¹www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf

²www.boe.es/doue/2019/158/L00125-00199.pdf



Las CER ya han sido incorporadas al ordenamiento jurídico español en el RD23/2020³. Por el contrario, las CCE todavía no han iniciado el proceso de transposición en España. En cualquier caso, la conclusión fundamental es que por primera vez existe un reconocimiento a la participación ciudadana, y el derecho de la ciudadanía a producir, consumir, gestionar, vender y almacenar energía renovable.

La legislación europea, así como también el Plan de recuperación de transformación y resiliencia del gobierno español⁴, se refiere a la participación ciudadana como un elemento imprescindible transición energética en nuestro país.

Las comunidades energéticas que se están formando en el Municipios de la comarca de Osona se podrán considerar Comunidades de Energías Renovables (CER).

Es importante distinguir el concepto "comunidad energética" de la figura jurídica de la comunidad energética (ver la *Guía para el impulso de las Comunidades Energéticas con perspectiva municipal* de la Diputación de Barcelona)⁵. Así pues, la condición de CER puede entenderse como un "traje" al que puede optar una entidad jurídica siempre y cuando ésta cumpla los requisitos establecidos en su definición (art. 6.1 de la Ley del sector eléctrico).

Es muy común, entre las cooperativas vinculadas al sector de las energías renovables, solapar el propósito ambiental con el empoderamiento ciudadano, la cooperación y la democratización del acceso a un recurso básico como el de la energía. Generan confianza, cohesión social y un sentimiento de contribución al bien común a través de redes de apoyo mutuo (REE 2022 Manual para una comunidad energética local).

Existen diferentes figuras jurídicas que pueden encajar con la definición de comunidad energética, pero la cooperativa de consumo sin ánimo de lucro es la que mejor se ajusta a los objetivos y la gobernanza propias de las comunidades energéticas, y la que se está adoptando en las CE de iniciativa ciudadana en los municipios de Osona.

Cabe destacar que, al margen de la forma jurídica que adopte la comunidad energética, es importante colaborar con la administración y los gobiernos municipales. Según RESCoop.eu⁶, los proyectos de energía comunitaria que más éxito han tenido a nivel europeo son aquellos que han trabajado conjuntamente con las autoridades locales⁷.

³www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6621

⁴planderecuperacion.gob

⁵www.diba.cat/documents/471041/350825345/Guia+Comunidades+Energ%C3%A8tiques_VF.pdf/ac40bfa0-4f36-d029-a238-a2cdf9bd466d?t=161907640

⁶La Federación de Cooperativas Energéticas Europea (www.rescoop.eu).

⁷Véase el capítulo 7 de *Comunidades Energéticas: una Guía para Impulsar la Energía Comunitaria*.

1.2. Por qué queremos crear una comunidad energética

Las comunidades energéticas son probablemente la herramienta principal para hacer realidad el empoderamiento ciudadano en el sector energético, facilitando el cambio de modelo energético no sólo a un sistema basado en las energías renovables, sino también a un funcionamiento descentralizado y en manos de la ciudadanía. Las comunidades energéticas son también un elemento de transformación social y lucha contra la pobreza energética.

Las comunidades energéticas se constituyen con el objetivo de convertirse en un sujeto significativo del proceso de transición energética en los municipios, proceso entendido como aquel que, a través de una serie de proyectos y otras iniciativas, debe llevar al municipio a disponer de un modelo de consumo final de energía basado en la eficiencia y el uso de recursos energéticos renovables y locales y, como consecuencia, un sistema no generador de emisiones de gases de efecto invernadero, todo ello en el plazo de tiempo mínimo posible. Estas actuaciones incluyen los diferentes tipos de consumos (térmico, eléctrico y movilidad), en todos los ámbitos de actividad y en el conjunto de todo el municipio, siguiendo un criterio para que no haya barreras económicas para el acceso de la ciudadanía a los servicios e iniciativas que se lleven a cabo. La participación de la cooperativa y personas asociadas en este proceso de transición energética debe permitir el empoderamiento de la ciudadanía de cara a participar en esta transformación social, económica y ecológica. Las personas socias consumidoras, convertidas en "prosumidoras" (es decir productoras y consumidoras), pasan a situarse como protagonistas centrales de este nuevo modelo energético.

10 RAZONES PARA INICIAR UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA



1. Estarás creando el sistema necesario para frenar la emergencia climática.



2. Producirás tu energía renovable -de proximidad- y reducirás tu dependencia de las empresas del oligopolio.



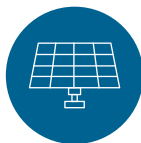
3. Ayudarás a reducir la financiación y el soporte que reciben los combustibles fósiles.



4. Podrás reducir la pobreza energética en la tu zona.



5. Conocerás tu vecindad y reforzarás la tu comunidad.



6. Ayudarás a crear espacios para capacitar a las personas sobre cuestiones de energía, clima y democracia.



7. Fortalecerás la economía de la tu zona y la tuya comunidad.



8. Demostrarás que otra comunidad y otro modelo energético es posible.



9. Contribuirás a crear una economía más local y circular.



10. Estarás construyendo el tipo de mundo que quieres ver.

1.3. ¿Qué es una cooperativa de consumo sin ánimo de lucro

Definición

Una cooperativa de consumidores y usuarios (CCU) es un conjunto de personas consumidoras o usuarias que se asocian para obtener, de forma cooperativa, el abastecimiento de bienes y/o servicios en las mejores condiciones posibles. En la CCU, la iniciativa de crear una empresa común que dé respuesta a las necesidades de consumo parte de las propias personas consumidoras: ni el mercado ni el Estado dan respuesta a esta necesidad, o no de la forma y forma que el grupo de personas consumidoras quiere (precio, accesibilidad, calidad, aspectos éticos, etc.). Por tanto, es un modelo de autoorganización para la satisfacción de las necesidades comunes: son las personas consumidoras las propietarias de la empresa.

En el caso de una comunidad energética, la necesidad de consumo que se resuelve es la obtención de energía renovable y de proximidad a mejor precio.

Principios del cooperativismo

- Adhesión voluntaria y abierta, sin discriminación por razones de género, sociales, raciales, políticas o de religión.
- Gestión democrática por parte de las personas socias: una persona, un voto.
- Participación económica de los miembros, de forma equitativa y democrática, en el capital de la cooperativa, con un retorno económico limitado o inexistente.
- Autonomía e independencia de la cooperativa respecto a otras organizaciones y gobiernos.
- Educación, formación e información de los miembros, representantes y trabajadores para desarrollar el objeto social de la cooperativa.
- Cooperación entre cooperativas: intercooperación.
- Cuidado de la comunidad: las cooperativas deben velar por un desarrollo local y sostenible de las comunidades donde operan.

Marco legal

El funcionamiento de la empresa cooperativa en Cataluña se rige específicamente por la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas. También son de aplicación otros reglamentos:

- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.
- Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.
- Orden EMO/316/2015, de 6 de octubre, por la que se aprueban los modelos de estatutos sociales que establece el artículo 20 de la Ley 12/2015 de 9 de julio de cooperativas, para inscribirlas por el procedimiento expreso.

Puede encontrar una lista de normativa de aplicación más completa en [este enlace](#) .



2. PASOS PARA CREAR UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA

Para constituir una comunidad energética en forma de cooperativa de consumo sin ánimo de lucro es necesario llevar a cabo una serie de pasos tales como: reservar la denominación social (nombre) de la futura cooperativa, abrir una cuenta corriente para depositar el capital social inicial de la cooperativa, elaborar los estatutos de la cooperativa, y finalmente generar sus escrituras notariales. Este proceso puede durar unas semanas e incluso meses. Es necesario, pues, crear un grupo impulsor que lidere la constitución de la cooperativa.

A continuación se desgranar los 10 pasos necesarios para crear una comunidad energética en forma de cooperativa de consumo sin ánimo de lucro. Todos los pasos (excepto registro notarial) se pueden llevar a cabo por el mismo grupo impulsor de la comunidad energética. De todas formas se han marcado en el diagrama los pasos en los que podría ser útil la colaboración con un gestor o con la misma notaría. En el Anexo 1 existe una relación de los costes estimados de cada uno de los pasos descritos.

[El Ateneo Cooperativo de la Cataluña Central](#) es un espacio de encuentro y coordinación que nace con la clara apuesta de impulsar la economía social y cooperativa en este territorio. Ofrece asesoramiento y acompañamiento gratuito a las cooperativas que se formen en la comarca de Osona. El acompañamiento debe solicitarse a través del mismo [formulario](#).

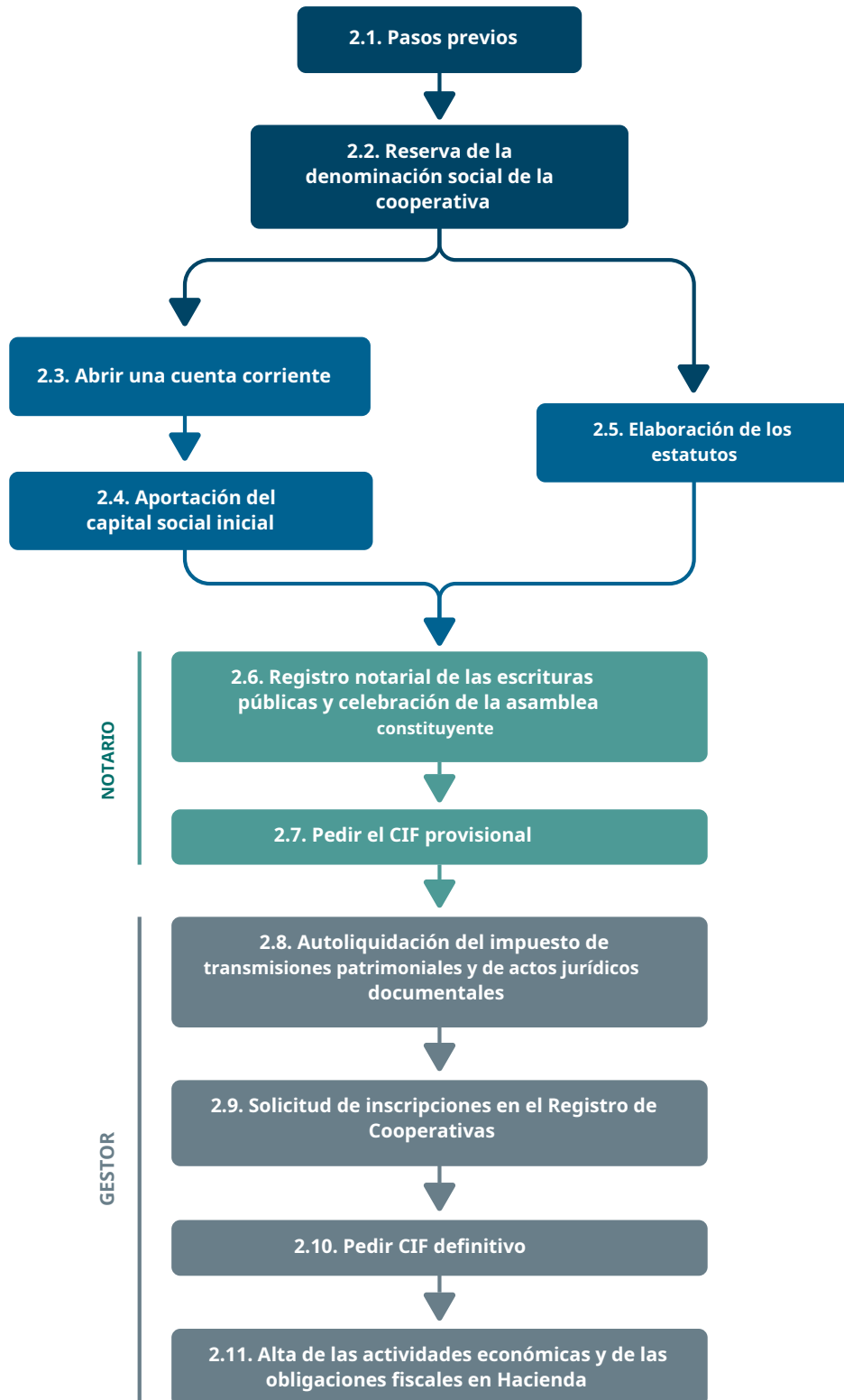


Diagrama con los pasos necesarios para crear una comunidad energética en forma de cooperativa de consumo sin ánimo de lucro. Algunos pasos los puede dar un notario, un gestor o también algún miembro de la comunidad.

2.1. Pasos previos

Con el fin de generar un clima de buena predisposición entre la ciudadanía, es recomendable llevar a cabo una primera charla de contextualización sobre la necesidad de la transición energética en general y en el municipio en concreto, que puede ir seguida de una segunda charla ya enfocada en la creación de la comunidad energética. Desde la Agencia Local de la Energía de Osona (en adelante ALEO) del Consejo Comarcal de Osona (en adelante CCO) se puede apoyar estas charlas y así espolear a la ciudadanía en la creación de una comunidad energética en su municipio.

De esta segunda charla puede surgir el grupo impulsor de la cómo energética. Este grupo impulsor será el grupo de socios fundadores de la cooperativa. Su rol será el de realizar todos los pasos y gestiones necesarios (y descritos a continuación) para constituir la comunidad energética en forma de cooperativa de consumo y sin ánimo de lucro. Una vez creada la cooperativa, no habrá diferencias entre las personas socias fundadoras y el resto de personas socias de la cooperativa.

Se recomienda que este grupo impulsor sea de entre 10 y 12 personas, puesto que para la constitución de la cooperativa serán necesarios al menos 10 socios fundadores. Por cuestiones de operatividad no se recomienda que el grupo impulsor sea mucho mayor. Es conveniente crear una sólida relación de confianza entre las personas que integran del grupo impulsor y espacios seguros para todas las personas y para el equipo. En la tercera parte de la guía *Comunidades energéticas: una guía para impulsar la energía comunitaria* se dan buenas recomendaciones.



Charla inicial sobre comunidades energéticas en Tona

2.2. Reserva de la denominación social de la cooperativa

Para motivar y empoderar al máximo de personas en la comunidad energética, es adecuado escoger el nombre de la futura cooperativa, no sólo entre las personas integrantes del grupo impulsor, sino entre todas las personas participantes en la charla e interesadas en la creación de la comunidad energética. Así, se recomienda escoger la denominación social (el nombre) de la cooperativa por votación a mano alzada el mismo día de la charla sobre comunidades energéticas y entre todas las personas asistentes.

De este modo, escoger la denominación social de la cooperativa se convierte en el primer paso para constituir la cooperativa. Para ello, una vez escogido el nombre deseado, se debe solicitar la reserva del nombre al [Registro Central de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña](https://ovt.gencat.cat/qsitgf/AppJava/train/renderitzar.do?reqCode=inicial&setlocale=es_ES&idioma=&idServei=TRE009SOLC&origen=CE). Se recomienda llevar a cabo este procedimiento telemáticamente a través del Canal Empresa de la Generalidad de Cataluña⁹. También puede llevarse a cabo a través de la oficina de Vic de la Red de Oficinas OGE⁹.

El nombre pedido debe expresarse con el añadido “sociedad cooperativa catalana limitada” o su abreviatura (SCCL) al final. Por ejemplo: EL NOMBRE, SCCL. Para más información vea el apartado 1.1 de la Guía práctica de los procesos de constitución de una empresa cooperativa¹⁰.

⁸https://ovt.gencat.cat/qsitgf/AppJava/train/renderitzar.do?reqCode=inicial&setlocale=es_ES&idioma=&idServei=TRE009SOLC&origen=CE

⁹Organismos. Generalitat de Catalunya (gencat.cat)

¹⁰Guía-constitución-cooperativa.pdf (coopcatcentral.cat)<https://www.coopcatcentral.cat/wp-content/uploads/2017/06/Guia-constituci%C3%B3-cooperativa.pdf>

En el documento de reserva de la denominación social pueden indicarse hasta cuatro nombres. Se tendrán que escoger cuatro propuestas de nombres e indicarlos por orden de preferencia en el documento de solicitud. El registro garantiza que no existe otra cooperativa registrada con la misma denominación social (nombre). En caso de que el primer nombre ya sea utilizado, se mirará el siguiente, y así sucesivamente.

Para realizar este procedimiento telemáticamente no será necesario tener certificado electrónico, pero debe hacerlo una de las personas socias fundadoras. Se debe utilizar algún navegador que permita abrir documentos en PDF protegidos (como por ejemplo Internet Explorer o Mozilla Firefox). Es necesario descargar el formulario, completarlo por parte de una de las personas socias fundadoras y enviarlo a través del mismo portal. Al final del procedimiento se genera un acuse de recibo que es necesario descargar y guardar. Posteriormente debe abonarse una tasa de 15,25 € para que la solicitud se tramite. El pago se puede realizar con tarjeta.

Solicitud de certificat de reserva inicial de denominació social de cooperativa, de canvi de denominació o de pròrroga de la certificació

1 Descarregar el formulari 2 Emplenar, validar i desar 3 Enviar a tramitar i rebre acusament de rebuda

Descarregueu-vos el formulari amb dades incorporades (cal identificació digital)

Descarregueu-vos el formulari

Per emplenar correctament el formulari heu de disposar del programari Adobe Reader (versió 9.1 o superior).
Continguts d'ajuda sobre el programa Adobe i com omplir formularis en pdf.

Consulteu la Seu electrònica per saber si hi ha serveis que no estiguin operatius

Imagen del portal canal empresa de la Generalidad de Cataluña para solicitar la reserva de la denominación social de la cooperativa.

Posteriormente al envío del formulario, en un máximo de 10 días, recibirá por correo un certificado de reserva de la denominación social (nombre) de la cooperativa por 12 meses. Por tanto, el grupo impulsor tendrá 12 meses para dar los siguientes pasos y constituir la cooperativa. Ahora bien, transcurridos 4 meses desde la fecha de emisión del certificado, si no se ha formalizado la escritura pública de constitución de la cooperativa, la certificación caduca y debe pedirse su prórroga al Registro Central con un coste de 3,40€.

La solicitud de reserva de la denominación social de la cooperativa tiene un coste de 15,25 €. Puede consultar en este [enlace](#) información sobre todas las [tasas vigentes](#) . En el Anexo I, encontrará la relación de costes de constitución de la comunidad energética.

2.3. Abrir una cuenta corriente

Para constituir una cooperativa de consumo sin ánimo de lucro es necesario tener una cuenta corriente abierta con al menos una aportación de 3.000 € por parte de los socios fundadores. Por tanto, es necesario abrir una cuenta corriente a nombre de la cooperativa donde los socios fundadores puedan realizar las aportaciones correspondientes. Es necesario aportar la justificación de la reserva de la denominación social de la cooperativa (paso anterior).

Es necesaria una entidad bancaria que permita crear una cuenta corriente “en constitución”, donde los socios fundadores puedan realizar las aportaciones por transferencia bancaria. Esta cuenta corriente se crea sin tener el NIF de la cooperativa, puesto que ésta se obtiene al final del proceso de constitución. En la cuenta corriente “en constitución” sólo se podrán realizar aportaciones por transferencia bancaria. Una vez que la cooperativa ya está constituida, se desbloquea la cuenta corriente y ya se puede empezar a operar con esta cuenta corriente.

Para más información o referencias de entidades bancarias, puede escribir en aeo@ccosona.cat.

2.4. Aportaciones de capital social

Una vez la cuenta corriente “en constitución” ya está abierta, las personas socias fundadoras ya pueden realizar sus aportaciones al capital inicial de la cooperativa. Tal y como se ha dicho anteriormente, es necesario que el capital inicial de la cooperativa depositado en la cuenta corriente sea, como mínimo, de 3.000 €.

Una vez la cuenta corriente esté abierta y las aportaciones ya estén depositadas en la entidad bancaria, ésta debe emitir un certificado donde se detalle el capital social de la cooperativa y las aportaciones efectuadas por cada una de las personas socias.

En la fase de elaboración de los estatutos será necesario definir cuál es la aportación obligatoria al capital social de la cooperativa. Esta aportación obligatoria en el capital social es la misma para todas las personas socias de la cooperativa, sean socios fundadores o no. Así, si los socios fundadores han realizado una aportación inicial superior a la aportación obligatoria al capital social definida en los estatutos, más adelante podrán solicitar recuperar la parte aportada de forma voluntaria o dejarla como parte de su capital social en la cooperativa. Es importante mencionar que cada persona socia de la cooperativa tiene un voto, independientemente de si ha aportado o no capital social voluntario.

Opcionalmente, las personas socias fundadoras podrían decidir dejar estos 200 € de diferencia (o parte de ellos) como capital social voluntario. Del mismo modo, cualquier persona socia podría realizar aportaciones al capital social voluntario. Las aportaciones en el capital social voluntario son un posible mecanismo de financiación de las cooperativas.

Las personas socias, al darse de baja de la cooperativa, pueden solicitar el retorno del capital social obligatorio y también del voluntario. Se les devolverá la diferencia una vez la cooperativa esté constituida gracias a las aportaciones de los nuevos socios.

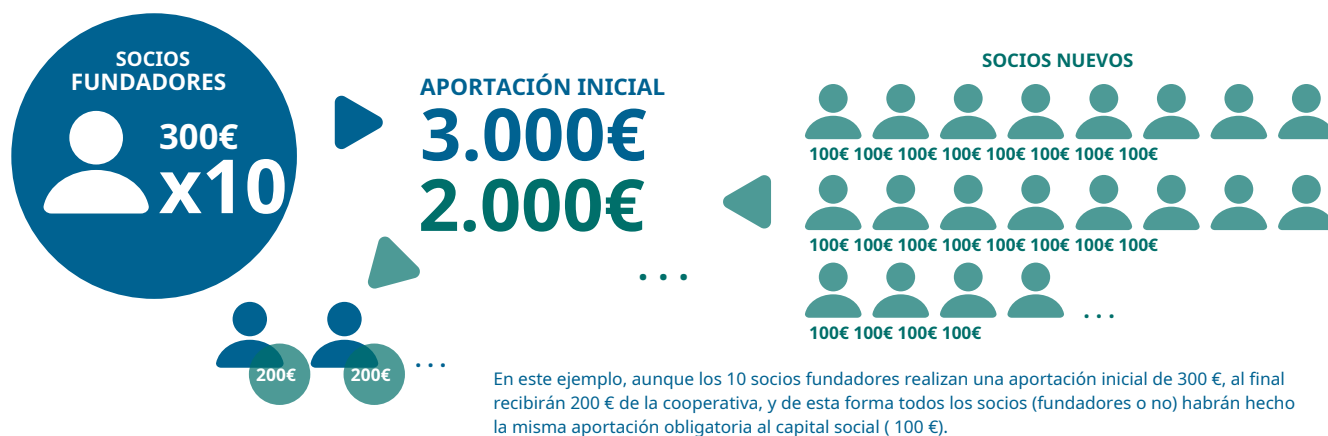
Ejemplo de operativa con las aportaciones iniciales:

El grupo impulsor está formado por 10 socios fundadores.

Estos deben aportar un total de 3.000 €, por tanto son 300 €/socio fundador.

En la elaboración de los estatutos de la cooperativa se define que la aportación obligatoria en el capital social será de 100 €.

Constituida la cooperativa, se abre la participación a toda la ciudadanía. Cada persona que quiere convertirse en socia de la cooperativa debe hacer la aportación obligatoria al capital social de la cooperativa de 100 €, tal como indican los estatutos.



2.5. Elaboración de estatutos

Los estatutos sociales regulan las principales normas de funcionamiento de la sociedad cooperativa, así como algunos rasgos básicos como la definición del objeto, el domicilio fiscal o el capital social. La Ley de cooperativas permite que las personas socias, dentro del marco legal, puedan decidir en muchos aspectos cómo quieren que funcione su cooperativa. Por este motivo, es importante dedicar un tiempo a la elaboración y comprensión de los estatutos de la cooperativa. Los estatutos deben ser aprobados por la asamblea constituyente de las personas socias fundadoras. La elaboración de los estatutos puede realizarse en paralelo a los pasos anteriormente descritos (véase la figura 1).

Desde ALEO del CCO se facilita un modelo base de estatutos que ya ha sido utilizado por la mayor parte de las CE constituidas de la comarca. Este modelo está colgado en la [web del proyecto NEO](#) (Nueva Energía Osona), y ha sido elaborado para que sea un marco facilitador de la elaboración de los estatutos. De todas formas, cada cooperativa puede decidir realizar los cambios que crea convenientes o incluso elaborar sus propios estatutos. Los estatutos deben cerrarse antes de acudir al notario.

Los estatutos redactados deben aprobarse formalmente en la asamblea constituyente, que debe ser presencial y que puede celebrarse el mismo día del registro notarial de las escrituras.

La **asamblea constituyente** debe servir para tomar los siguientes acuerdos:

- La declaración de la voluntad constitutiva.
- La designación de los representantes por la tramitación. Personas con facultades para realizar los actos necesarios durante la constitución de la cooperativa hasta el momento de su inscripción en el Registro de Cooperativas.
- La aprobación de los estatutos sociales.
- El nombramiento del primer consejo rector. Éste debe tener entre 3 y 10 miembros. Obligatoria debe haber un presidente y un secretario. Si hay más miembros, pueden ser vicepresidente, tesorero y/o vocales.

Una vez adoptados, al menos, estos acuerdos, se redactará y se firmará el acta de la asamblea de constitución de la cooperativa indicando lugar y fecha, para poder proceder a la inscripción de esta constitución en el Registro de Cooperativas. En este [enlace](#) podrá encontrar modelos de actos de asamblea de constitución entre otros.

En el capítulo 1.2 de la *Guía práctica del proceso de constitución de una empresa cooperativa*¹¹ encontrará más información sobre el contenido mínimo de los estatutos. En caso de que surjan dudas o necesidad de aclaraciones, el grupo impulsor puede ponerse en contacto con el Consejo Comarcal escribiendo aao@ccosona.cat o bien también puede solicitar asesoramiento en el Ateneo Cooperativo de la Cataluña Central escribiendo un correo a ateneucooperativocc@gedi.org oa través de éste [formulario](#) .

¹¹ [Guía-constitución-cooperativa.pdf](#) (coopcatcentral.cat)



CAPÍTOL I. BASES DE LA SOCIETAT

Article 1. Denominació

Amb la denominació d'OLOST I SANTA CREU SOSTENIBLE, SCCL es constitueix una societat cooperativa de persones consumidores i usuàries, com a entitat sense ànim de lucre. La cooperativa complirà amb els principis i disposicions de la llei vigent (actual) de cooperatives de Catalunya, i es compromet a complir amb els principis de l'Aliança Cooperativa Internacional.

Article 2. Finalitats i objecte social

L'objectiu de la cooperativa és satisfer les necessitats energètiques dels socis/sòcies consumidors/es i de les seves famílies, mitjançant el subministrament de béns i la prestació dels serveis, amb la finalitat d'aconseguir un model energètic més sostenible socialment, econòmicament i mediambientalment. La TE d'Olost i Santa Creu serà un conjunt de projectes i d'iniciatives, que ha d'aconseguir portar el municipi, a disposar d'un model de consum elèctric d'energia eficient, basat fonamentalment, en l'ús de recursos energètics renovables, i majoritàriament locals. Tot plegat, en el menor termini de temps possible. Amb la cooperativa, el soci/sòcia passa a ser prosumidor/a, és a dir, productor/a i consumidor/a d'energia elèctrica, a un preu assequible, amb un servei de qualitat, fiable, segur i gaudint d'un entorn net i sostenible.

Objectius/finalitats:

- La producció i generació d'energia elèctrica amb fonts renovables, i especialment, d'origen solar, per un autoconsum, i pel consum dels socis/sòcies consumidors/es.
- L'impuls, el disseny, la instal·lació i la gestió de tot tipus de projectes i instal·lacions, per la generació d'energia elèctrica amb fonts renovables, aconseguint una eficiència energètica, així com, una possible substitució de fonts elèctriques energètiques no renovables, mitjançant recursos propis o aliens.
- Proporcionar tot tipus de servei energètic, inclosa la comercialització de l'energia elèctrica als socis/sòcies, dins els límits legals, a terceres persones.

2.6. Registro notarial de las escrituras públicas

Una vez ya disponemos de los estatutos cerrados, de la cuenta corriente a nombre de la cooperativa y el capital inicial de 3.000 € aportado por las personas socias fundadoras, ya podemos pedir hora a una notaría para realizar las escrituras públicas y proceder a su creación. Es necesario escoger una notaría con quien tenga confianza y que sea de fácil acceso para que todos los fundadores tendrán que ir presencialmente un día y una hora concretos a firmar la escritura.

Antes del día de la firma, es necesario llevar a la notaría:

- Acta de la asamblea constituyente firmada por todas las personas socias fundadoras. Si ésta se celebra en la misma notaría no es necesario.
- Certificado vigente de reserva de la denominación social.
- Los estatutos sociales de la cooperativa.
- El certificado bancario acreditativo de las aportaciones de las personas socias al capital social¹².
- Documento con los datos personales de las personas socias constituyentes en caso de que sean diferentes de los que constan en sus documentos de identificación.

Es necesario llevar con antelación a la notaría toda esta documentación original, así como la relación de los nombres de las personas socias fundadoras y una copia de sus documentos de identificación (NIF, NIE o pasaporte). Al día y hora acordados con la notaría, será necesario que todas las personas socias constituyentes vayan personalmente y lleven el documento de identificación original y en vigor. En caso de que una persona socia fundadora no pueda asistir a la firma de constitución, es necesario solicitar unos poderes de representación otorgados ante notaría para que otra persona la represente.

Hay que recordar al notario que incluya lo siguiente en las escrituras públicas de la cooperativa:

- En el caso de cooperativas sin ánimo de lucro y/o de iniciativa social, la escritura pública deberá contener la manifestación expresa de que se cumplen los requisitos para ser considerada como tal. Por tanto, deben contener el siguiente texto íntegro:

“La cooperativa se ha configurado como entidad no lucrativa al amparo del artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio de cooperativas de Cataluña, y actualmente piden además que se cite expresamente que se se cumplen los requisitos del artículo 144, de acuerdo con la exigencia del artículo 29.3.b) según el cual: «La escritura pública de constitución deberá contener: b) Manifestación expresa, en su caso, del cumplimiento de los requisitos legales para ser considerada cooperativa de iniciativa social y/o tener la condición de entidad sin ánimo de lucro.»”

- En caso de que las aportaciones iniciales al capital social de las personas socias fundadoras sean superiores a la aportación al capital social obligatorio establecido en los estatutos, las escrituras deben especificar qué aportación de las personas socias fundadoras corresponde al capital social obligatorio y cuál en el capital social voluntario¹³.

Unos días después de la firma, la notaría facilita una copia auténtica de la escritura y la posibilidad de disponer de algunas copias. Hay que pensar en la necesidad de disponer de más copias y pedir las a la notaría, en caso de que algunos trámites legales durante el proceso de creación de la sociedad lo requieran (apertura de cuentas bancarias, acreditación ante la Administración con la que se trabaje), etc.).

En este sentido es importante tener en cuenta que es necesario presentar en el Registro de Cooperativas una copia auténtica de la escritura pública de constitución.

El [Registro](#) se queda copia auténtica de la escritura mientras se produce el trámite de inscripción.

¹²Si existen aportaciones no dinerarias, el valor atribuido a los bienes aportados en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley de Cooperativas.

¹³Seguendo el ejemplo del apartado 2.3, 100 € serían en capital social obligatorio y 200 € serían capital social voluntario.

Otorgamiento de poderes

La cooperativa, para operar con entidades financieras, con la Administración pública, con clientes, con proveedores de bienes o con servicios y terceros en general, debe ser representada por personas físicas que actúen en nombre de la entidad y que, por tanto, estén debidamente apoderadas.

Las facultades que se confieren pueden incluirse en los estatutos de la cooperativa o bien se pueden otorgar en escritura pública separada, ya sea en la asamblea constituyente o bien en una asamblea posterior, y deben inscribirse en el Registro de Cooperativas.

Los poderes pueden otorgarse a favor de personas físicas determinadas, pero se recomienda otorgarlos a favor de los cargos del consejo rector, evitando así tener que modificar la escritura de poderes cada vez que se renueva el órgano de gobierno. Es necesario decidir a quién se dan poderes, para qué operaciones y con qué límites, y si las personas apoderadas podrán actuar siempre de manera individual o si, por según qué actos, se requerirá la firma de dos de las personas con poderes¹⁴. También es necesario dar poderes a la persona que tenga la función de dirección o gerencia de la cooperativa. En caso de que no se den poderes, quien representa a la cooperativa frente a terceros es la persona que preside el consejo rector. Esta persona podrá actuar directamente para realizar las acciones propias del cargo (funciones sociales, dentro de la cooperativa) y frente a terceros, en nombre y representación de la cooperativa. No obstante, para actuar correctamente ante terceros, contratar, asumir obligaciones o adquirir derechos como cooperativa, necesitará un acuerdo previo del consejo rector que lo autorice expresamente para cada acto.

2.7. Pedir el CIF provisional a Hacienda

Una vez el notario entrega una copia simple de la escritura de constitución de la sociedad, el siguiente paso es solicitar el CIF provisional. Esta gestión la hace habitualmente el mismo notario, pero hay que recordárselo.

Este trámite se puede realizar de forma presencial en la Agencia Tributaria correspondiente pidiendo cita previa o bien telemáticamente. En caso de que se haga de forma telemática, será necesario que la persona que lo presente disponga de un certificado electrónico reconocido que le permita autenticarse en la sede electrónica de la AEAT y deberá seguir los siguientes pasos:

1. Obtención del modelo 036 validado en formato PDF.
2. Documentación adicional escaneada: escritura pública de constitución y documento de identificación del/la representante.
3. Presentación del modelo 036 en PDF y de la documentación adicional necesaria en el registro electrónico de la Agencia Tributaria en el trámite "Solicitud de asignación de NIF a entidad".

En la página web de la Agencia Tributaria hay más información sobre cada uno de estos pasos: [Solicitud de asignación de NIF a entidad](#).

Cuando se asigne un NIF de carácter provisional, automáticamente se añade a la razón social el término "en constitución". Este término se mantendrá hasta que se justifique, mediante la correspondiente aportación documental, que la entidad está plenamente constituida.

¹⁴Por ejemplo, se podría requerir la firma sólo de un apoderado para gastos inferiores a 2.000€ y dos firmas para gastos superiores.

2.8. Autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y de actos jurídicos documentales (AITP-AJD)

Es un impuesto de naturaleza directa que grava, entre otros, las operaciones de constitución de las sociedades, pero las cooperativas protegidas (es decir las que se ajustan a la Ley de cooperativas y por tanto, en el momento de la constitución están todas) están exentas (Ley 20/1990 de 19 de diciembre de régimen fiscal de cooperativas, art. 33.1).

A pesar de estar exentas, se debe solicitar a la Oficina Liquidadora del Departamento de Economía y Conocimiento la exención del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales, con la presentación de los siguientes documentos:

- La escritura de constitución (original y copia).
- [Modelo 600](#) indicando en el cuadro "Exento o sujeto bonificado" el código "215" (régimen fiscal de cooperativas).
- El CIF de la cooperativa.

Una vez autoliquidado el impuesto, ya puede presentarse la escritura pública de constitución en el Registro Territorial de Cooperativas correspondiente. El plazo para este trámite es de un mes desde la fecha de la firma de la escritura pública de constitución en la notaría.

Cabecera del Modelo 600

2.9. Solicitud de inscripción en el Registro de Cooperativas

Para inscribir la cooperativa en el Registro de Cooperativas, es necesario que las personas designadas para realizar las actas constituyentes, nombradas en el acto de constitución, presenten la solicitud normalizada, acompañada de una copia auténtica de la escritura pública de constitución.

Para realizar la solicitud en el Registro de Cooperativas, se debe presentar el formulario de inscripción en el registro de cooperativas, a través del mismo [enlace](#) .

En esta solicitud deberemos adjuntar la autoliquidación del ITP-AJD (modelo 600). Posteriormente, será necesario pedir cita previa en la oficina de los servicios territoriales del Registro de Cooperativas que corresponda para presentar la documentación original de la escritura pública. En el caso de cooperativas con domicilio social en el territorio de la provincia de Barcelona es necesario acudir al Registro Territorial de Cooperativas de Barcelona (Dirección: C/ Albareda, 2-4, de Barcelona. Tel. 93 622 04 00).

El Registro, en un plazo de 3 meses, debe emitir una resolución después de haber hecho la calificación jurídica de los documentos. Si no existe resolución expresa del Registro en dicho plazo, la solicitud se entenderá estimada por silencio positivo.

Una vez la cooperativa esté inscrita en el Registro, es necesario solicitar el CIF definitivo a la Agencia Tributaria correspondiente: a partir de ese momento ya se puede operar como sociedad cooperativa sin las palabras "en constitución".

2.10. Pedir el CIF definitivo a Hacienda

Una vez la cooperativa está inscrita en el Registro de Cooperativas, tiene un número de inscripción registral que debe hacerse constar en la documentación pública de la cooperativa. Con la escritura pública original, que tenga la diligencia de inscripción en la que conste el número de registro, se puede solicitar la tarjeta del CIF definitiva. En este caso se utilizará el modelo 036 indicando en el apartado "solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional". El plazo es de un mes desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro de Cooperativas.

Este trámite se puede realizar por [internet](#) o presencialmente. En caso de que se haga presencialmente, es necesario pedir una cita previa a la delegación correspondiente de la Agencia Tributaria a través del mismo [enlace](#) .

La documentación a aportar es la siguiente:

- Por Internet (envío telemático), si se dispone de certificado digital:
 - Modelo normalizado 036.
 - Escritura de constitución, junto con la resolución y el sello acreditativo de la inscripción en el Registro. (Se puede enviar en formato electrónico, PDF u otros.)
- Presencial:
 - Impreso normalizado. Modelo 036, que puede descargarse de Internet.
 - Original y fotocopia de la escritura de constitución.

2.11. Alta de las actividades económicas y de las obligaciones fiscales en Hacienda

Para operar en el mercado y para iniciar la actividad empresarial, es necesario darse de alta en este impuesto. La declaración de alta se presenta en la delegación de Hacienda del municipio correspondiente al domicilio de la cooperativa.

Actualmente, se exime del pago de los 2 primeros períodos impositivos del IAE a los que inician su actividad. Asimismo, están exentas las cooperativas que tengan un volumen de operaciones inferiores a 1 millón de euros anuales. Además, las cooperativas tienen una bonificación de hasta el 95% de la cuota después de los ejercicios en los que se goza de la exención, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de régimen fiscal de cooperativas.

Este trámite se puede realizar:

- Por Internet, si se tiene certificado digital.
- Presencial:
 - Sin cita previa: en la delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio social de la cooperativa.
 - Con cita previa: en la delegación de la Agencia Tributaria que se elija. La cita previa sirve para ahorrarse cola y para poder realizar los trámites en la oficina que se escoja. Teléfono para solicitar cita previa: 901 200 346.



3. PASOS UNA VEZ La COMUNIDAD ENERGÉTICA ESTÁ CREADA

Ahora ya tenemos la comunidad energética constituida como cooperativa de consumo sin ánimo de lucro, pero todavía falta realizar algunos pasos para poder operar como tal. Los siguientes pasos se pueden ejecutar desde la propia comunidad energética o también se podría solicitar los servicios de un gestor. El Ateneo Cooperativo de la Catalunya Central impulsa un sello identificativo para las gestorías que asesoran en la economía social y solidaria. El sello se llama "AQUÍ ASESORAMOS LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA" y acredita que la asesoría o gestoría ha participado en un curso sobre especificidades fiscales, laborales, económicas y legales del modelo cooperativo. Puede encontrar el listado en el siguiente enlace: [Sello Aquí Asesoramos la ESS](#).

3.1. Solicitar el certificado digital en la FNMT

Para solicitar el certificado digital de la cooperativa se necesita la siguiente documentación:

- Certificado de datos registrales de la cooperativa: se trata de un documento expedido por el Registro de Cooperativas que certifica los datos de la cooperativa. Se solicita por internet a través de este [enlace](#)
> Es importante pensar que este certificado, una vez lo tenemos, tiene una validez de 15 días hábiles, es decir que los trámites deben realizarse con cierta agilidad. El certificado tiene un coste de 15,40 €.
- Fotocopia de la resolución de inscripción definitiva en el registro de cooperativas.
- Fotocopia del NIF.

Una vez tenemos toda la documentación será necesario en primer lugar que actualicemos el navegador a través de la web de la FNMT y que clicamos en el "[Configurador FNMT-RCM](#)" y lo descargamos. Después deberemos seguir los siguientes pasos:

1. Abrir con el navegador Internet Explorer, Mozilla Firefox o Safari la [web de la FNMT](#), y pulsar la opción: "Paso 2 solicitud vía internet de su certificado" y elegir "solicitud sin certificado". Es necesario rellenarlo con el NIF y correo electrónico de quien haga la solicitud y al terminar saldrá un número de solicitud, que deberá imprimirse o guardarse.
2. El siguiente paso será pedir cita previa a Hacienda a través de su [página web](#). Hay que indicar el NIF de la sociedad y en la página siguiente ("Gestión censal, clave pin y acreditación certificado digital") marcar: "Apoderamientos. Acreditación Certificado digital FNMT.NEO. Representante de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica", ya continuación: "solicitar cita".
Elija la administración que le sea más cómoda y el día de la cita deberá ir el presidente o presidenta con el DNI, el certificado de datos registrales obtenido por el registro y el número de solicitud impreso del paso 1.
3. Después de la cita con Hacienda recibirá un correo electrónico donde podrá descargar el certificado: Debe estar en el mismo ordenador donde se ha dado el paso 1.

3.2. Liberar la operativa de cuentas de nuestra entidad bancaria

Para llevar a cabo este paso, será necesario llevar la documentación que exija cada entidad bancaria. Normalmente se piden la escritura pública, el NIF, la resolución favorable de inscripción en el Registro de Cooperativas y los apoderados para utilizar las cuentas.

4. OTRAS OBLIGACIONES A TENER EN CUENTA CUANDO LA COMUNIDAD ENERGÉTICA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO

4.1. Admisión y baja de las personas socias

Los estatutos sociales deben establecer, con carácter objetivo, los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de socio. Para la incorporación de cada socio será necesario formular una solicitud de admisión por escrito al consejo rector, que deberá resolverla en el plazo máximo de tres meses. Tanto la admisión como la denegación deben comunicarse por escrito a la persona interesada y debe darse cuenta a la asamblea general. Si transcurre el plazo de tres meses sin que se haya notificado la resolución a la persona interesada, la solicitud se entiende estimada.

La baja de una persona socia puede ser voluntaria, obligatoria o disciplinaria por expulsión.

- En cualquier momento el socio puede solicitar la baja de la cooperativa, pero deberá cumplir con el plazo de preaviso fijado en los estatutos sociales. Las personas socias tienen derecho a recuperar las aportaciones al capital social de la cooperativa (tanto las obligatorias como las voluntarias).
- El consejo rector debe dar obligatoriamente de baja de la cooperativa a las personas socias que dejen de cumplir los requisitos establecidos por los estatutos o los exigidos por la ley para mantener su condición.
- Los estatutos pueden regular los supuestos en los que el consejo rector puede acordar la expulsión del socio, que sólo puede fundamentarse en la comisión de una falta tipificada como muy grave, mediante expediente disciplinario y previa audiencia de la persona afectada.

4.2. Obligaciones contables y legalización de los libros

Las cooperativas deben llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, con sujeción al código de comercio y a la normativa contable, con las peculiaridades que establecen la presente ley y las normas que la desarrollan.

Así, deben depositar en el Registro de Cooperativas, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hayan sido aprobadas por la asamblea general, las cuentas anuales auditadas y el informe de auditoría correspondiente. Éstos se pueden presentar en el Registro General de Cooperativas mediante documentos informáticos garantizados con las correspondientes firmas electrónicas reconocidas.

Los libros que obligatoriamente deben llevar las cooperativas deben ser legalizados por el Registro de Cooperativas. Se deben presentar de forma telemática en el Registro de Cooperativas a través del mismo [enlace](#) una vez al año, durante los seis meses posteriores al cierre del ejercicio:

- **Libro de socios:** El libro debe especificar la identificación de los socios, los diferentes tipos de socios y, en su caso, las secciones a las que pertenecen, junto con la fecha de admisión y de baja. En cuanto a las aportaciones al capital social, debe hacer constar, al menos, su naturaleza, sucesivas transmisiones, actualización y reembolso. Este libro no deberá presentarse si no hay modificaciones de un año a otro.
- **Libro de actas de asamblea y del consejo rector:** Este libro deberá presentarse cada año con las nuevas actas.
- **Libro de inventarios, balances y libro diario.**

4.3. Obligaciones fiscales anuales

- **Liquidaciones de IVA** trimestral y resumen anual.
- **Liquidaciones de IRPF** trimestral y resumen anual.
- **Impuesto sobre sociedades:** El impuesto de sociedades grava la renta de las sociedades. Este impuesto se exige a partir del resultado contable y genera, para el contribuyente y para la administración recaudatoria, un conjunto de obligaciones y derechos materiales y formales, así como sanciones tributarias en caso de incumplimiento. Se paga de forma anual, seis meses después del cierre del ejercicio. Las cooperativas tienen un régimen fiscal específico regulado en la Ley 20/1990 sobre régimen fiscal de las cooperativas. En concreto, las cooperativas de consumidores y usuarios tienen beneficios fiscales en referencia al impuesto de sociedades, puesto que se consideran “especialmente protegidas”.
- **Declaración de operaciones con terceros:** el modelo 347 es una declaración informativa anual en la que se recoge el total de las operaciones realizadas con clientes y/o proveedores siempre y cuando el conjunto supere los 3.000 euros anuales.



4.4. Otros actos a inscribir en el Registro de Cooperativas

Aparte de la creación de la cooperativa, es necesario inscribir en el Registro de Cooperativas los siguientes cambios que se hagan en la sociedad:

- Modificación de los estatutos sociales, incluido el cambio de clase de cooperativa (tasa 24,55€).
- Nombramiento, cese y delegaciones miembros del consejo rector, interventor de cuentas y otros órganos sociales regulados por estatutos (tasa de 42,40 €).
- Cambio de domicilio cuando está fuera del municipio donde estaba establecido (tasa de 24,55 €).
- Creación y baja de las secciones de crédito.
- Poderes generales y delegaciones de facultades.
- Acuerdo de disolución de la cooperativa y nombramiento de liquidadores.
- Fusión, escisión, transformación, liquidación o reactivación de la cooperativa.
- Depósito de cuentas anuales (24,55 €).
- Creación, supresión, modificación y traslado de la web corporativa (tasa de 24,55 €).

5. CASOS DE ÉXITO

Ya existen muchas experiencias de comunidades energéticas en funcionamiento, algunas pioneras, y todas ellas en distinto grado de desarrollo. En el *Manual para una comunidad energética rural*¹⁵ de Red Eléctrica existe un apartado donde se recogen diversas iniciativas de todo el Estado que pueden ser de inspiración.

En la presente guía recogemos algunas de las experiencias de éxito de la comarca de Osona. A continuación entrevistamos a dos de las comunidades energéticas pioneras en Osona: Balenyà Sostenible SCCL y Olost y Santa Cruz Sostenible SCCL.

5.1. Balenyà Sostenibles SCCL

“El objetivo principal es avanzar en la transición energética de nuestro municipio”



¿Qué le ha llevado a crear una comunidad energética en Balenyà?

El objetivo principal es avanzar en la transición energética de nuestro municipio; y esto hecho desde un cambio de paradigma, en el que los consumidores pasamos a ser los actores protagonistas en vez de actores pasivos.

¿Qué beneficios tiene la ciudadanía de Balenyà al participar en la comunidad energética?

De forma genérica, el beneficio es la participación en un proyecto colectivo, que entre todos iremos definiendo de forma democrática. De forma más específica, queremos conseguir que las vecinas y vecinos de Balenyà puedan acceder a una energía renovable y generada en el propio municipio, a un precio justo lejos de la especulación que estamos viviendo en estos momentos. Pero también queremos que genere otros beneficios, como el acceso a vehículos eléctricos de uso compartido, la instalación de puntos de recarga, la mejora de la eficiencia energética de las viviendas, etc.

¿Qué proyectos tiene a corto y medio plazo?

Primero la instalación de 5 plantas fotovoltaicas en 5 espacios cedidos por el Ayuntamiento de Balenyà. Después debería venir la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y la adquisición de un vehículo para su uso compartido. Después vendrán otros proyectos que deberemos ir definiendo con el tiempo.

¹⁵www.ree.es/es/sostenibilidad/proyectos-destacados/innovacion-social/primer-modelo-autoconsumo-comunitario

5.2. Olost y Santa Cruz Sostenible SCCL

“Hay que aprovechar esta transición energética para cambiar el modelo por uno mucho más democrático y hecho desde abajo”



¿Qué le ha llevado a crear una comunidad energética en Olost?

Tenemos claro que es necesario impulsar una transición energética para dejar de depender de combustibles fósiles y en especial para minimizar los efectos de este cambio climático tan grave. Al mismo tiempo, creemos que es necesario aprovechar esta transición energética para cambiar el modelo y conseguir un modelo mucho más democrático y hecho desde abajo, hecho desde los vecinos y vecinas del municipio y de los territorios. El objetivo es la creación de una comunidad energética que vehicule los proyectos de transición energética del municipio de Olost y Santa Creu y que facilite que los vecinos y vecinas y las pequeñas empresas de nuestro pueblo puedan ser partícipes de este cambio tan necesario .

¿Qué beneficios tiene la ciudadanía de Olost al participar en la comunidad energética?

El mayor beneficio es el empoderamiento ciudadano en el vector energético, es decir, que los vecinos y vecinas puedan participar en el impulso de la transición energética del pueblo y también recibir de los beneficios que ello supone. Junto con este empoderamiento, la ciudadanía de Olost tiene beneficios ambientales con la reducción de emisiones y contaminación en nuestro municipio, beneficios también económicos porque conseguiremos reducir las facturas energéticas de nuestros vecinos y vecinas, y finalmente beneficios educativos y sociales, ya que estamos dando formación a los participantes, estamos haciendo piña y estamos creando un proyecto común y de cooperación en el municipio.

¿Qué proyectos tiene a corto y medio plazo?

Tenemos tres proyectos de autoconsumo compartido que quieren iniciarse en breve, sobre equipamientos municipales con el tejado del pabellón, el tejado del casal de ancianos y el campo de fútbol de Santa Cruz. A medio plazo también estará el tejado de la nave de la brigada, del centro cívico y el impulso de un parque solar de casi 300 kW en la entrada del municipio. Con todo esto se prevé la instalación de más de 500 kW, que es un ratio superior a 1 kW/vivienda. Junto a estos proyectos también se prevé impulsar un sistema de control y gestión de la energía que empodere y dé información a las personas socias de la cooperativa, y finalmente estamos trabajando con temas de movilidad eléctrica, primero en la gestión de puntos de recarga y también la posibilidad de adquirir en un futuro un vehículo eléctrico compartido entre los socios de la cooperativa.

6. BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Comunidades energéticas

- [Guía Práctica del Proceso de Constitución de una empresa cooperativa](#) . Elaborada por Aracoop. Enero 2017.
- [Cooperativas de Consumo](#) . Opciones de consumo responsable SCCL y Calidoscoop SCCL. Septiembre 2018.
- [Guía para el impulso de comunidades energéticas con perspectiva municipal](#) . Diputació de Barcelona. Noviembre 2021
- [Comunidades energéticas: Una Guía práctica para implear la energía comunitaria](#) . RESCoop.eu, Energy Cities, Firends of the Earth Europe y Amigos de la Tierra. Abril 2021.
- [Impulso Comunidades Energéticas. Resultados del debate participativo entre el Ayuntamiento de Sabadell y el vecindario del barrio de Can Puiggener](#) . Ecoservicios. Julio 2020.
- [Energía comunitaria. El potencial de la Comunidades Energéticas en el Estado Español](#) . Amigos de la Tierra.
- [Cooperativas de Consumo Eléctricas y Comunidades Energéticas](#) . HispaCoop. Diciembre 2021.
- [Modelo Abierto de Negocio para el Desplazamiento de Comunidades Energéticas \(MONDCE\)](#) . Ecoservicios y SEBA. Diciembre 2021.
- [Manual para una Comunidad Energética rural](#) . REE. 2022.
- [Comunidades Energéticas Locales. La Ciudadanía por la Soberanía](#) . Red por la Soberanía Energética. Junio 2021.

Webs de comunidades energéticas de la Comarca de Osona

- [Balenyà Sostenible SCCL](#)
- [COSPAS SCCL](#)
- [Olost y Santa Cruz Sostenible SCCL](#)
- [TARSOS SCCL](#)
- [Luz primero SCCL](#)
- [Siete Fuentes Energía SCCL](#)

Autoconsumo

- [Preguntas frecuentes sobre autoconsumo](#) . IDAE. Abril 2022.
- [Guía práctica para la autoproducción en bloques de pisos](#) . Somos Energía. Actualizada en marzo 2022.
- [Guía Profesional de Tramitación del Autoconsumo](#) . IDAE. Abril 2022.

7. ANEXAS

7.1. ANEXO I: RESUMEN DE LA RELACIÓN DE COSTES

A continuación se presenta la relación de los costes económicos de la creación de una comunidad energética en forma de cooperativa de consumo sin ánimo de lucro. Hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En este [enlace](#) puede consultar el coste de cada una de las gestiones que dependen del Registro de Cooperativas de la Generalitat de Catalunya. Debe tenerse en cuenta que son importes que pueden variar en el tiempo.
- Los aranceles notariales cambian en función de las páginas de la escritura y del capital social de la cooperativa. La disposición adicional 5ª, 8) de la Ley estatal 27/1999 de 16 de julio de cooperativas establece que debe aplicarse una reducción (la misma que se aplica a las administraciones públicas, el 50 %) en los aranceles notariales de la escritura de constitución. Esta reducción del 50% es aplicable a las cooperativas en Cataluña de acuerdo con la Ley 10/2011 de 29 de diciembre de simplificación y mejora de la regulación normativa (art. 57), adición de la disposición adicional quinta de la Ley 12/ 2015 de 9 de julio de cooperativas.
- Si se contrata a un gestor para realizar alguna de las gestiones, por ejemplo las últimas cuatro, añadir el coste correspondiente.

Tabla 1. Relación de costes de la constitución de una comunidad energética en forma de cooperativa sin ánimo de lucro

	Coste
Reserva de la denominación social de la cooperativa	15,25 €
Abrir una cuenta corriente	0 € ¹⁶
Elaboración de los estatutos	0 € ¹⁷
Registro notarial de las escrituras públicas	350 € ¹⁸
Pedir CIF provisional	Gratuito por Internet o coste del impreso a pagar en la taquilla donde se solicita
Autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y de actos jurídicos documentales	Gratuito por Internet o coste del impreso a pagar en la taquilla donde se solicita
Solicitud de inscripciones en el Registro de Cooperativas	66,00 €
Pedir el CIF definitivo	0 €
Alta de las actividades económicas y de las obligaciones fiscales en Hacienda	Gratuito por Internet o coste del impreso a pagar en la taquilla donde se solicita

¹⁶Habitualmente no tiene ningún coste, pero cabe preguntarlo a la entidad bancaria escogida.

¹⁷Existe un modelo base de estatutos que se puede utilizar sin coste alguno. Si se contratan servicios externos para la adaptación del modelo a una cooperativa concreta, es necesario añadir este gasto.

¹⁸Coste aproximado que puede variar en función de la notaría y del número de páginas de las escrituras.

Tabla 2. Relación de costes de los pasos adicionales por la creación de una cooperativa sin ánimo de lucro

	Coste (€)
Certificado de datos registrales para la obtención del certificado digital	15,40 €
Certificado digital en la FNMT	16,94 €
Presentación de las cuentas anuales: por ejercicio	24,55 €
Legalización de libros: por cada volumen de libro	2,25 €
Modificación de estatutos	24,55 €
Nombramiento y/o cese de cargos sociales	42,40 €
Cambio de domicilio cuando está fuera del municipio donde estaba establecido	24,55 €
Creación, supresión, modificación y traslado de la web corporativa	24,55 €
	175,19 €



Contacto técnico:

Gil Salvans Muns
gsalvansm@ccosona.cat

Pau Pañella Vilamú
ppanellav@ccosona.cat

Agencia local de la energía de Osona

Edificio El Sucre
Calle del Historiador Ramon de Abadal y de Vinyals, 5 3r
piso
08500 Vic (Barcelona)

T. 938 834 132
aeo@ccosona.cat

Con la colaboración del Ateneo Cooperativo de la Cataluña Central y la
Diputación de Barcelona